



Dirección del Área Territorial de Madrid-Sur
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

**ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN
DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL
CURSO ACADÉMICO 2015 - 2016**

**SERVICIO DE INSPECCIÓN DE
EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
MADRID-SUR**

CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0981583241099920289229**



ÍNDICE

1. Introducción	3
2. La Programación General Anual. Definición y competencias ...	3
3. Elementos de la PGA	4
4. Concreciones del currículo de carácter general ...	5
5. Programaciones didácticas ...	5
5A/ Nuevas programaciones de 1º y 3º de ESO. ...	7
5B/ Nuevas programaciones didácticas de 1º de Bachillerato ...	7
5C/ Estructura de las programaciones didácticas ...	8
5D/ Materias optativas. 2º y 4º de ESO. 2º de Bachillerato ...	10
5E/ Materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica. 1º y 3º de ESO	10
5F. Responsabilidades	10
6. Plan de Atención a la Diversidad....	11
7. Plan de Trabajo de TIC	11
8. Normas de organización, funcionamiento y convivencia....	12
8A/ Marco normativo	12
8B/ Concepto	12
8C/ Funciones	12
8D/ Elementos	13
8E/ Responsabilidades...	13
9. Proceso de elaboración de la PGA	14
10. Formato de entrega de la PGA	15
ANEXOS	19





1. INTRODUCCIÓN.

Estas orientaciones pretenden servir de ayuda en la planificación, elaboración y puesta en práctica de la Programación General Anual de los centros,

Se recoge la base normativa, se relacionan los elementos que componen la PGA y se detallan los contenidos de algunos de ellos, así como las responsabilidades de los distintos estamentos del centro.

Además, se presentan indicaciones respecto del proceso de elaboración, que debe ser liderado por el Equipo Directivo y que debe contar con la mayor participación posible de la comunidad educativa.

Finalmente, se incluyen las pautas formales con que se deben elaborar los documentos y la forma de presentación ante el Servicio de Inspección.

2. LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL. DEFINICIÓN Y COMPETENCIAS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa enumera en su título V, capítulo II, los proyectos y las normas de los centros educativos.

En su artículo 125 señala que los centros educativos elaborarán al principio de cada curso una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados.

Entre las funciones que se atribuyen al Claustro de profesores en el artículo 129 de la Ley, se señalan las siguientes;

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

El Consejo Escolar del centro tiene conferidas las siguientes competencias según el artículo 127 de la citada Ley:

- a) Evaluar los proyectos y las normas del centro.
- b) Evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.





El Director del centro tiene la competencia de aprobar la PGA, según se establece en el artículo 132, apartado m, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.

3. ELEMENTOS DE LA PGA

1. Objetivos generales del centro para el curso 2015-2016, con especificación de actuaciones, responsables, temporalización e indicadores de logro.
2. Los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del centro.
3. Proyecto Educativo de centro: Modificaciones
4. Plan de Convivencia.
5. Normas de conducta.
6. Concreciones del currículo de carácter general. Adecuación de las enseñanzas a los Decretos de Currículo.
7. Programaciones didácticas.
8. Programación del PDC elaborada por el Departamento de Orientación.
9. Programación de los PMAR.
10. Programa de bilingüismo o de especialización curricular.
11. Plan de Atención a la Diversidad (incluido el Plan de Compensación Educativa).
12. Plan de Trabajo del TIC
13. El Programa de las actividades extraescolares y servicios complementarios.
14. El Documento de Organización del Centro (D.O.C.) que, aunque forma parte de la Programación General Anual, se entregará en documento aparte.
15. Otras decisiones de carácter anual que afecten a la organización y funcionamiento del centro, y que estén referidas a:
 - a. Planes de trabajo de los órganos de gobierno y de los órganos colegiados, especificando actuaciones, responsables, temporalización e indicadores de logro.
 - b. Plan de trabajo de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
 - c. Planificación de las sesiones de evaluación.
 - d. Planificación de la información a las familias: reuniones y entrevistas con padres.
 - e. Planes de Mejora de Resultados.

Se detallan a continuación indicaciones sobre algunos de estos elementos.





4. Concreciones del currículo de carácter general

En el ejercicio de su autonomía pedagógica, los centros deberán desarrollar al menos los siguientes aspectos:

1. La adecuación de los objetivos generales de las etapas al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características de los alumnos, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo del centro.
2. Contribución de las diferentes materias al desarrollo y la consecución de las competencias básicas. (2º y 4º de ESO)
3. Contribución de las materias a la consecución de las competencias clave (1º y 3º de ESO; 1º de Bachillerato)
4. La organización de la oferta de materias optativas, y en su caso, los agrupamientos de materias optativas en 4º de ESO y Bachillerato, y la integración de materias en ámbitos
5. Configuración de su oferta formativa determinando las asignaturas específicas y de libre configuración autonómica que las posibilidades organizativas y el proyecto educativo del centro permitan (1º y 3º de ESO, según Artículo 6.4 del Decreto 48/2015)
6. Itinerarios con las materias troncales de opción, así como asignaturas específicas que sus posibilidades organizativas y proyecto educativo del centro permitan, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto 52/2015 (1º de Bachillerato)
7. Oferta como materias del bloque de libre configuración autonómica de materias del bloque de asignaturas específicas no cursadas (1º de Bachillerato).
8. Las estrategias de animación a la lectura y el desarrollo de la expresión y comprensión oral y escrita en todas las materias de las etapas de ESO y Bachillerato.
9. Criterios para la incorporación en las programaciones didácticas de otros elementos transversales del currículo: emprendimiento; educación cívica y constitucional; prevención de la violencia de género, de la violencia terrorista y de cualquier forma de violencia, racismo o xenofobia; seguridad vial. (1º y 3º de ESO; 1º de Bachillerato)
10. Los criterios y procedimientos para la promoción y titulación del alumnado.
11. Los criterios de atención al alumnado con materias pendientes.
12. Los criterios para evaluar y, en su caso, revisar los procesos de enseñanza y la práctica docente.
13. Principios generales para la Orientación, Acción Tutorial y atención a la diversidad.
14. El Plan de la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación.
15. Decisiones generales sobre libros de texto y otros materiales curriculares.

5. Programaciones didácticas

Los centros deberán tener en cuenta en este curso la existencia de distintos currículos en diferentes cursos de las etapas.

Para los cursos 1º y 3º de ESO son de aplicación las siguientes normas legales:

Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Instrucciones de 19 de junio de 2015 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, para la impartición del segundo curso de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del rendimiento en el año académico 2015-2016.

Instrucciones de 23 de junio de 2015 de la Dirección General de Educación



Comunidad de Madrid

Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial sobre organización de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros de la Comunidad de Madrid durante el año académico 2015-2016.

Para 1º de Bachillerato deberá emplearse la siguiente normativa:

Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato

Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato.

De acuerdo con las definiciones establecidas para los elementos curriculares en el artículo 2 del Real Decreto 1105/2014:

- Los objetivos serán los referentes relativos a los logros que el estudiante debe alcanzar al finalizar la etapa, como resultado de las experiencias de enseñanza-aprendizaje intencionalmente planificadas.
- Los contenidos se ordenan en asignaturas que, en Educación Secundaria Obligatoria, se clasifican en materias o ámbitos, en función de la propia etapa educativa, o bien de los programas en que participen los alumnos. Las materias pertenecerán a alguno de los tres bloques de asignaturas: troncales, específicas o de libre configuración autonómica.
- Los criterios de evaluación constituirán el referente específico para evaluar el aprendizaje del alumno.
- Los estándares de aprendizaje evaluables son las especificaciones de los criterios de evaluación que concretan lo que el estudiante debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura.
- La metodología didáctica se entiende como el conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados.
- Se entiende por competencias las capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos. Las competencias del currículo serán las siguientes:
 - Comunicación lingüística.
 - Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
 - Competencia digital.
 - Aprender a aprender.
 - Competencias sociales y cívicas.
 - Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
 - Conciencia y expresiones culturales

Para introducir las competencias clave en sus programaciones didácticas, los Departamentos tendrán especialmente en cuenta la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.



Para los cursos 2º y 4º de ESO y 2º de Bachillerato se mantienen en vigor los currículos fijados por las disposiciones legales que desarrollaron las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

5A/ Nuevas programaciones de 1º y 3º de ESO.

Al elaborar las nuevas programaciones didácticas de 1º y 3º de ESO, los centros deberán tener en cuenta lo siguiente, recogido en el Artículo 8 del Decreto 48/2015:

a) Materias del bloque de asignaturas troncales:

En el anexo I del Decreto 48/2015 se formulan y se distribuyen por cursos los contenidos de todas estas materias. Asimismo, se formulan los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, que son los establecidos en el Real Decreto, aunque no siempre se secuencian por cursos.

b) Materias del bloque de asignaturas específicas:

En el anexo II del Decreto 48/2015 se establecen los contenidos de estas materias para toda la etapa, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.

c) Materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica:

En el anexo III del Decreto 48/2015 se establecen los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de las materias Tecnología, Programación y Robótica, Ampliación de Matemáticas: Resolución de Problemas y Taller de Música.

En consecuencia, es conveniente que los centros procedan del siguiente modo:

- 1. Secuenciar por trimestres o por unidades didácticas los contenidos señalados para cada curso y materia en el Decreto 48/2015.**
- 2. A continuación asignar los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje incluidos en el Decreto 48/2015 a los contenidos de cada trimestre.**
- 3. Posteriormente asociar a estos criterios de evaluación y a los estándares de aprendizaje, los instrumentos y los criterios de calificación, que serán diseñados por los centros.**

5B/ Nuevas programaciones didácticas de 1º de Bachillerato

Al elaborar las nuevas programaciones didácticas de 1º de Bachillerato, los centros deberán tener en cuenta lo siguiente, tal como se establece en el Artículo 9 del Decreto 52/2015:

a) Materias del bloque de asignaturas troncales: Los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas troncales son los del currículo básico fijados para dichas materias en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.



b) Materias del bloque de asignaturas específicas.

c) En el Anexo I del Decreto 52/2015 se establecen los contenidos de las materias del bloque de asignaturas específicas. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de dichas materias están fijados para dichas materias en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

En consecuencia, es aconsejable que para la programación didáctica de 1º de Bachillerato los centros procedan del siguiente modo:

1. **Secuenciar por trimestres o por unidades didácticas los contenidos señalados para cada curso y materia en el Real Decreto 1105/2014 (asignaturas troncales) o en el Decreto 52/2015 (asignaturas específicas)**
2. **A continuación asignar los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje incluidos en el Real Decreto 1105/2014 a los contenidos de cada trimestre.**
3. **Por último, asociar a estos criterios de evaluación y a los estándares de aprendizaje, los instrumentos y los criterios de calificación, que serán diseñados por los centros.**

Al final de este documento, se adjuntan como anexos un cuadro resumen de las fuentes normativas en que se localizan los elementos curriculares de los cursos afectados por la implantación de los nuevos currículos, una plantilla **orientativa** para la elaboración de las programaciones didácticas y una ejemplificación también **orientativa**.

5C/ ESTRUCTURA DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

La programación de cada materia, módulo o ámbito se hará por cursos, ateniéndose a lo establecido en los Currículos oficiales y en la concreción curricular del centro y deberá incluir, para cada curso, al menos, los siguientes apartados:

1. **Contenidos.** Deben corresponderse con los del currículo oficial respectivo y deben estar coherentemente organizados y secuenciados. En 2º, 4º de ESO y 2º de Bachillerato Se deben determinar los mínimos exigibles para obtener una valoración positiva.
2. **Temporalización.** Debe haber coherencia, teniendo en cuenta los objetivos, contenidos, y la organización de los mismos por Unidades Didácticas, Ejes de Contenido, temas u otros.
3. **Metodología didáctica** que se vaya a aplicar. Se deben explicitar los principios y estrategias metodológicas, en especial cómo se incorporan las tecnologías de la información y la comunicación. Así mismo, debe concretarse cómo se trabajará la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual y la educación en valores en la materia o ámbito. En Bachillerato deben concretarse el tipo de actividades previstas que estimulen el interés y el hábito de la lectura y de la correcta expresión oral en público
4. **Materiales,** textos y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
5. **Competencias básicas.** En 2º y 4º de ESO, se debe explicitar cómo contribuye la materia a desarrollar cada una de las competencias básicas.
6. **Competencias clave:** en 1º y 3º de ESO y en 1º de Bachillerato, debe indicarse la forma en que se van a trabajar dichas competencias.
7. **Criterios de evaluación.** Deben corresponderse con los del currículo oficial y estar relacionados en 2º y 4º de ESO con las competencias básicas





8. **Estándares de aprendizaje:** constituyen uno de los aspectos más novedosos del currículo de 1º y 3º de ESO y de 1º de Bachillerato.
9. **Procedimientos e instrumentos de evaluación** que se vayan a utilizar. Se deben detallar con precisión y ser coherentes con los criterios de evaluación en todos los cursos; también deben guardar coherencia con los estándares de aprendizaje en 1º y 3º de ESO y en 1º de Bachillerato.
10. **Criterios de calificación.** Se deben detallar con exactitud y deben ser coherentes con los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y en 1º y 3º de ESO y en 1º de Bachillerato con los estándares de aprendizaje
11. **Procedimiento de recuperación** de evaluaciones pendientes. Se debe concretar cómo se recuperarán las evaluaciones pendientes del mismo curso académico.
12. **Procedimientos y actividades de recuperación** para los alumnos con materias, ámbitos o módulos pendientes de cursos anteriores.
13. **Pruebas extraordinarias** de septiembre. Estructura, tipo, criterios de calificación.
14. **Procedimiento para que el alumnado y sus familias conozcan** los objetivos, los contenidos, los criterios de evaluación, los mínimos exigibles para obtener una valoración positiva, los criterios de calificación, así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje y calificación. Deben concretarse el procedimiento y la información que se va a comunicar.
15. **Medidas ordinarias de Atención a la Diversidad** (teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Atención a la Diversidad para alumnado con dificultades de aprendizaje, de incorporación tardía al sistema educativo o con altas capacidades): ampliación de horario lectivo, organización y contenido de desdobles, agrupamientos flexibles, apoyos, profundizaciones, estudio dirigido, etc. En Bachillerato, fragmentación de los cursos, exención parcial, adaptaciones curriculares de acceso al currículo, flexibilización, profundizaciones, etc. En Formación Profesional, la adaptación de las actividades de formación, los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por el alumnado con discapacidad, de modo que se garantice su accesibilidad a las pruebas de evaluación; esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de objetivos, o resultados de aprendizaje que afecten a la competencia general del título.
16. **Adaptaciones curriculares** para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo. Criterios para realizar las diferentes adaptaciones curriculares según las características concretas de los alumnos a los que haya que realizar dicha adaptación.
17. **Actividades complementarias y extraescolares.**
18. Actividades para el **fomento de la lectura.**
19. Medidas para evaluar la aplicación de la programación didáctica y la práctica docente, con indicadores de logro (Artículo 10.4 del Decreto 48/2015)



5D/ Materias optativas. 2º y 4º de ESO. 2º de Bachillerato.

1. Recuperación de lengua castellana y Recuperación de matemáticas: Los departamentos didácticos correspondientes diseñarán los currículos de estas materias, teniendo en cuenta las necesidades educativas detectadas en los alumnos y las programaciones de las materias de Lengua castellana y literatura y de Matemáticas de los cursos correspondientes y anteriores, incluyéndose, a estos efectos, lo que correspondiese a Educación Primaria. En todo caso, dichos departamentos deberán establecer criterios de evaluación que guarden coherencia entre la materia optativa a cada uno de ellos adscrita y la correspondiente materia instrumental.

2. Materias optativas diseñadas por los centros y autorizadas por la Consejería de Educación. Los currículos de estas materias serán los que se presentaron en su momento para ser autorizadas. El resto de los elementos de la programación didáctica se establecerán como en las demás materias.

3. Materias optativas con currículo establecido por la Consejería de Educación. La programación didáctica constará de los mismos elementos que el resto de las materias no optativas

5E/ Materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica. 1º y 3º de ESO

El Departamento de Coordinación Didáctica de Tecnología se responsabilizará de la impartición de la materia Tecnología, Programación y Robótica con carácter prioritario. Secundariamente, podrán impartirla profesores de la especialidad de Informática, siempre que previamente estén cubiertos en su totalidad los horarios de la Familia Profesional de Informática y Comunicaciones.

Los Departamentos de Coordinación Didáctica de Lengua Castellana y Literatura, de Matemáticas, y de Educación Física se responsabilizarán de las materias Recuperación de Lengua Castellana, Recuperación de Matemáticas y Deporte, respectivamente. Del Taller de Ajedrez se responsabilizará el Departamento de Coordinación Didáctica que, a propuesta suya, sea designado por la dirección del centro para su desarrollo. En todos los casos, dichos departamentos elaborarán las correspondientes programaciones didácticas con los elementos preceptivos.

5F. Responsabilidades

Estructura organizativa	Competencias o responsabilidades	
	Concreciones generales	Programaciones didácticas
Departamentos didácticos (ROC Art. 49)		Elaborar
Director y equipo directivo (LOE Art. 132) Comisión de Coordinación Pedagógica (ROC Art.44)	Establecer criterios de elaboración y revisión	
Claustro de profesores (LOE Art. 127)	Aprobar y evaluar	Aprobar y evaluar



6. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Elementos

1. Análisis de las necesidades del alumnado y valoración de los recursos del centro.
2. Determinación de objetivos a conseguir, con indicadores de logro.
3. Medidas de apoyo ordinario y de apoyo específico para atender a la diversidad de los alumnos.
4. Organización de los recursos tanto humanos y organizativos, como materiales y didácticos.
5. Procedimientos para el seguimiento, evaluación y revisión del Plan.

Responsabilidades

Estructura/ órgano	Competencias o responsabilidades
Equipo educativo de evaluación (Orden 3320/2007 Art. 12)	Proponer a los alumnos y las posibles medidas del PAD
Orientador	Asesorar su elaboración y desarrollo
Departamentos didácticos (R. D. 83/ 1996 Art. 68)	Concretar el PAD en las Programaciones didácticas
Claustro de profesores (LOE Art. 129)	Establecer los criterios para su elaboración Aprobar y evaluar el PAD
Director (LOE Art. 132 y Orden 3320/2007)	Elaborar el PAD

7. PLAN DEL TRABAJO TIC

Elementos

1. Objetivos del Plan de Trabajo.
2. Tareas y actividades a desarrollar por el Coordinador para favorecer:
3. La utilización de las TICs como un recurso más en los procesos ordinarios de enseñanza-aprendizaje en las diferentes áreas y ciclos.
4. La organización y gestión de los recursos de los que dispone el centro.
5. El asesoramiento al profesorado del centro sobre materiales curriculares en soportes multimedia, su utilización y estrategias de incorporación a la planificación didáctica.
6. La instalación, configuración y desinstalación de software de finalidad curricular.
7. El análisis de las necesidades de formación que tiene el profesorado del centro y colaboración en su formación.
8. Criterios de evaluación: indicadores de logro del propio Plan.

Responsabilidades

Estructura / órgano	Competencias o responsabilidades
Profesorado (Instrucciones de Inicio de Curso)	Puesta en práctica del Plan en su aula



Coordinador TIC (Instrucciones de Inicio de Curso)	Elaborar el Plan TIC
Departamentos didácticos (R.D. 83/1996.)	Concretar el Plan TIC en las Programaciones didácticas de las materias de su responsabilidad
Claustro de profesores (LOE Art. 129)	Aprobar y evaluar el Plan TIC

8. NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA.

8A. Marco normativo

Normativa	Articulado
Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4) modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.	Art. 120, 124, 127, 129 y 132
Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establecen el Currículo básico de la Educación Primaria (BOE 1 de marzo)	Art. 15
Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOCM de 25)	Todo el articulado

8B. Concepto

El Reglamento de Régimen Interior es la norma interna del centro en la que se concretarán los derechos y deberes del alumnado y de los demás miembros de la comunidad educativa y donde, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, se establecerán las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro, entre las que habrán de figurar aquellas que garanticen el cumplimiento del Plan de Convivencia.

8C. Funciones

El Reglamento de Régimen Interior es el instrumento para desarrollar la necesaria autonomía organizativa.

Los centros necesitan una organización interna y de sus recursos en función de su propio proyecto educativo, que tenga en cuenta las características del entorno.





8D. Elementos

- a) Derechos y deberes del alumnado y de los demás miembros de la comunidad educativa.
- b) Normas de convivencia y conducta. Normas de Conducta que sean de obligado cumplimiento, tanto dentro como fuera de las aulas, para que reine en el centro un buen clima de convivencia
- c) Medidas correctoras aplicables
- d) Actividades del centro para la mejorar el clima de convivencia. Todas las actividades que, a iniciativa del equipo directivo, del Claustro de Profesores o del Consejo Escolar, se programen, ya sea dentro o fuera del horario lectivo, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar.
- e) Estructura organizativa del centro.
- f) Normas de organización y funcionamiento del centro, concretando y desarrollando lo establecido en los reglamentos orgánicos de los centros y demás normativa:

8E. Responsabilidades

Estructuras / órganos	Reglamento de Régimen Interior. Competencias
Comunidad Educativa	<ul style="list-style-type: none"> o La participación y colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa. (Importancia de la implicación de todos en el Plan de Convivencia)
Claustro de profesores (LOE Art. 129)	<ul style="list-style-type: none"> o h) Informar las normas de organización y funcionamiento o j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro
Consejo Escolar (LOE Art. 127)	<ul style="list-style-type: none"> o a) Evaluar las normas de organización y funcionamiento o g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la LOE, la resolución pacífica de y la prevención de la violencia de género.
Director (LOE Art. 132)	<ul style="list-style-type: none"> o f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar en el artículo 127 de esta Ley Orgánica. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros. o l) Aprobar las normas de organización y funcionamiento.





9. PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA PGA.

Se propone seguir este procedimiento al elaborar la PGA:

A. Plantear al inicio de curso las conclusiones y propuestas de mejora recogidas en la Memoria del curso anterior.

Las conclusiones y las propuestas de mejora deben ser el punto de partida para que los Departamentos y demás estructuras organizativas del centro elaboren sus programaciones y los diferentes planes de actuación.

B. Coordinar los procesos de elaboración de los Programación General Anual y demás documentos de planificación.

El equipo directivo debe, junto con la CCP, establecer un plan de trabajo, unos criterios y un calendario para llevar a cabo todo el proceso de planificación del inicio de curso. Esta tarea es muy importante si se quiere dar unidad y coherencia a todas las acciones educativas y procurar una actuación coordinada y en equipo del profesorado y la colaboración con los diferentes miembros de la comunidad educativa.

C. Motivar e incentivar la participación y la implicación

La participación y la implicación de toda la comunidad educativa, sobre todo del profesorado, es una condición necesaria si se pretende que los documentos de planificación sean verdaderamente instrumentos de trabajo. Las decisiones adoptadas deben ser discutidas y asumidas por todos y convertirse así en programaciones realistas, concretas y prácticas.

D. Supervisar las programaciones de los diferentes equipos docentes

El equipo directivo, con la colaboración de la CCP, debe verificar que los documentos elaborados por los departamentos didácticos se ajustan a lo establecido en la normativa vigente y han respetado los criterios previamente establecidos para su elaboración. La labor del equipo directivo no se puede limitar a fotocopiar y a acumular documentos. No sólo es necesaria una unidad formal, sino que se debe procurar también la coherencia interna.

E. Establecer los criterios y los procedimientos para hacer el seguimiento

El seguimiento de la puesta en práctica de lo planificado es esencial. El equipo directivo es responsable de la aplicación de la PGA y debe velar por que los departamentos evalúen tanto el cumplimiento de sus programaciones como su organización y funcionamiento.



10. FORMATO DE ENTREGA DE LA PGA

La Programación General Anual y las Programaciones Didácticas deben ser entregadas en soporte informático (CD-ROM o pen-drive).

Los distintos documentos se grabarán en formato "WORD" o en PDF. La estructura interna del CD o pen-drive se configurará en carpetas y archivos de acuerdo al siguiente criterio:

Una carpeta para el equipo directivo.
Una carpeta para cada departamento.

Se evitará la configuración de directorios de archivos con más de tres subcarpetas. Dentro de la carpeta del Equipo Directivo, se configurarán los siguientes archivos:

- Objetivos generales del centro para el curso 2015-2016.
- Criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del centro.
- Proyecto Educativo de centro: Modificaciones.
- Plan de Convivencia.
- Normas de conducta
- Concreciones del Currículo de carácter general
- Programa de bilingüismo o de especialización curricular, en su caso.
- Plan de Atención a la Diversidad (incluido el Plan de Compensación Educativa).
- Plan de Trabajo del TIC
- Programa de las actividades extraescolares y servicios complementarios.
- Otras decisiones de carácter anual, entre las que se deberán incluir los Planes de trabajo de los órganos de gobierno y de los órganos colegiados, el Plan de trabajo de la Comisión de Coordinación Pedagógica, la Planificación de las sesiones de evaluación, la Planificación de la información a las familias (reuniones y entrevistas con padres) y los Planes de Mejora de Resultados.

Dentro de la carpeta de cada Departamento Didáctico se establecerá la siguiente estructura:

Dos carpetas:

Una que se llamará "Datos globales del Departamento"

Otra denominada "Materias"

En la carpeta "Datos globales del Departamento" se incluirán 3 archivos:

1 Miembros

2 Últimas revisiones de inspección

3 Reseña modificaciones del curso actual (sólo 2º y 4º de ESO y 2º de Bachillerato)

Estos tres archivos son 3 tablas de Word que se incluyen más abajo

En la carpeta "Materias" se incluirán las programaciones de todas las materias adscritas al Departamento, siguiendo el esquema que se ha indicado en estas Orientaciones.

En el caso de que el departamento realice, como tal, algún programa, actividad o proyecto se incluirá, al final de los archivos correspondientes a las diferentes materias, tantos archivos como programas o proyectos esté llevando a cabo.



Comunidad de Madrid

Dentro de la carpeta del Departamento de Orientación se configurarán, como mínimo, los siguientes archivos:

Programación del Programa de Diversificación Curricular
Programación del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento
Plan anual de Acción Tutorial (con especial atención a la tutoría individualizada) y
Plan anual de orientación académico profesional.
Programación Aula de Enlace si la tuviere.
Otros (Si se trata de temas homogéneos, se distribuirán en subcarpetas).

El Equipo directivo informará de esta estructura de carpetas a cada departamento y proporcionará las tablas siguientes en blanco para su cumplimentación por el jefe de departamento.

1 - Miembros

MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO DE		EN EL CURSO 15/16	
MIEMBROS	CARGO (1)	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA(2)	MATERIAS QUE IMPARTE
	J.D.		
			* Añadir las filas que sean necesarias





2 – Últimas revisiones del Servicio de Inspección

ULTIMAS REVISIONES DE LA PROGRAMACIÓN DEL DEPARTAMENTO REALIZADAS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN		
CURSO	INFORME S/N	PROPUESTAS (indicar las propuestas más importantes realizadas)
(*)		

(*) NUNCA / HACE 5 AÑOS / / CURSO 12-13 / CURSO 13-14, etc.

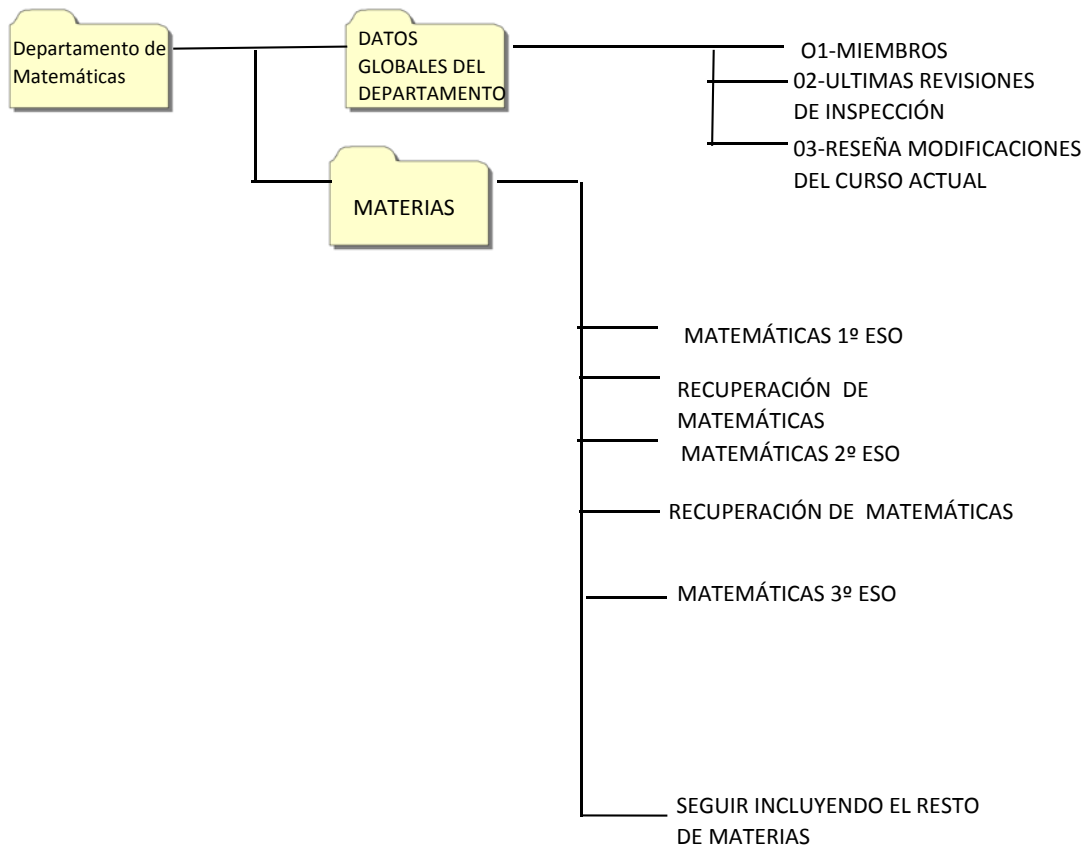
3 – Reseña de las modificaciones del curso actual

RESEÑA DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL CURSO ACTUAL	
MATERIA Y CURSO	MODIFICACIONES (Indicar aquí únicamente los epígrafes que se han modificado, por ejemplo: criterios de calificación, objetivos, temporalización, todo, etc.)



Todos los documentos deberán atenerse a las siguientes pautas formales:

1. Las hojas deberán estar paginadas
2. Deberán incluir un pie de página en el que se exprese: IES / Nombre del departamento / materia, ámbito, módulo o programa / curso 2015-2016.
3. Todos los documentos deberán llevar un índice, con referencia a la paginación del documento. Como ejemplo se adjunta el siguiente modelo:



Leganés a 18 de septiembre de 2015

EL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981583241099920289229



ANEXOS

**NORMATIVA EN QUE SE FIJAN LOS ELEMENTOS CURRICULARES DE LAS
DISTINTAS MATERIAS**

ETAPA/ Materias		CONTENIDOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ESTÁNDARES	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN
ESO	Asignaturas troncales	<i>Anexo I Decreto 48/2015</i>	<i>Decreto 48/2015.</i> En algunas materias, se establecen por cursos y en otras por ciclos. En este último caso, será el centro quien establezca la secuenciación por cursos.	Competencia del centro. Debe guardar coherencia con los criterios de evaluación y con los estándares de aprendizaje.
	Asignaturas específicas	<i>Anexo II Decreto 48/2015</i>		
	Asignaturas de libre configuración autonómica	<i>Anexo III Decreto 48/2015</i>		
BACHI-LLERATO	Asignaturas troncales	<i>Real Decreto 1105/2014</i>	<i>Real Decreto 1105/2014</i>	Competencia del centro. Debe guardar coherencia con los criterios de evaluación y con los estándares de aprendizaje
	Asignaturas específicas	<i>Anexo I del Decreto 52/2015</i>	<i>Real Decreto 1105/2014</i>	





CENTRO:			
MATERIA		TRIMESTRE	
Contenidos	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje/ Competencias clave	Instrumentos de evaluación/ criterios de calificación





CENTRO:			
MATERIA: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA. 1º DE ESO		Primer TRIMESTRE	
Contenidos	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje/ competencias clave	Instrumentos de evaluación/ criterios de calificación (%)
<p>Bloque 1. Comunicación oral: escuchar y hablar</p> <p>Escuchar</p> <p>1. Comprensión, interpretación y valoración de textos orales en relación con el ámbito de uso: personal, académico/escolar y social.</p> <p>- Interpretación de manera adecuada de informaciones procedentes de los medios de comunicación audiovisual, especialmente de los programas de carácter informativo.</p>	<p>Bloque 1. Comunicación oral: escuchar y hablar</p> <p>1. Comprender, interpretar y valorar textos orales propios del ámbito personal, académico/escolar y social.</p>	<p>1.1. Comprende el sentido global de textos orales propios el ámbito personal, escolar/académico y social, identificando la estructura, la información relevante y la intención comunicativa del hablante. (<i>Competencia lingüística</i>)</p> <p>1.3. Retiene información relevante y extrae informaciones concretas. (<i>Competencias lingüística; aprender a aprender</i>)</p> <p>1.5. Comprende el sentido global de textos publicitarios, informativos y de opinión procedentes de los medios de comunicación, distinguiendo la información de la persuasión en la publicidad y la información de la opinión en noticias, reportajes, etc. identificando las estrategias de enfatización y de expansión. (<i>Competencias lingüística; aprender a aprender; social y cívica</i>)</p> <p>1.6. Resume textos, de forma oral, recogiendo las ideas principales e integrándolas, de forma clara, en oraciones que se relacionen lógicamente y semánticamente. (<i>Competencia lingüística</i>)</p>	<p>En una exposición oral, diferencia el tema y la estructura y reconoce la intención del hablante. (5%)</p> <p>Resumen oral de un texto oral procedente de un medio de comunicación. (5%)</p>

